

LOS CAUTIVOS EN EL ENTORNO FRONTERIZO GRANADINO DURANTE LA MINORÍA DE JUAN II DE CASTILLA

SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Empleo el término cautivo teniendo en cuenta que cautividad y esclavitud se han tratado como equivalentes, aunque respondían a dos realidades diferentes si se atiende a criterios que tienen en cuenta su origen, su carácter temporal, la forma de abandonar ambos estados, las penas que se les podían aplicar, la rentabilidad del trabajo de unos y otros, el carácter de objeto mercantil, así como su consideración ideológica y legislativa¹. Desde un punto de vista metodológico habría que hacer una doble o triple distinción y conocer el contexto y el origen en el que se produce la caída en cautividad, así como el fin o fines que se persiguen con ello². En la mayoría de los casos eso es imposible, pues las referencias o no existen o son muy vagas. Atendiendo al primer criterio creo que se puede hablar de cautivos como consecuencia de un periodo de hostilidad³ y de los que fueron apresados en épocas

¹ R. GONZÁLEZ ARÉVALO, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, Málaga, 2006, pp. 23-36.

² G. CIPOLLONE, "Esclavitud y liberación en la frontera", *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita* (Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina, coords.), Jaén, 1996, pp. 60-97. Este autor realiza un estudio de la cautividad con motivo o pretexto religioso y aunque se centra en una época anterior y muchas de sus consideraciones son de carácter general, proporciona una amplia bibliografía sobre la cuestión.

³ Los cautivos son los enemigos que profesan una religión distinta a la propia. Como toma de *Las Partidas* el P. Fr. F. D. GAZULLA, O.R.C., "La redención de los cautivos entre los musulmanes", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XIII (1928), pp. 321-342 [p. 323]. La edición que he manejado es la de *Las Siete Partidas*, Facsímil de la glosada por Gregorio López, Madrid, 2004, II. Partd., tít.

de tregua, bien en el entorno fronterizo o en el ámbito marítimo, existiendo cautivos de buena o de mala guerra dependiendo de las relaciones existentes entre los reinos de Granada y de Castilla. La cautividad además de ser un problema de índole personal se convirtió en otro de carácter estatal⁴. En este sentido se desarrollaron instituciones como la Alfaquequería mayor⁵, el Alcalde mayor entre los cristianos y los moros⁶, algunos concejos dispusieron de alfaqueques⁷ que se encargaron de mediar en la liberación de sus vecinos y el problema de los cautivos quedó reflejado en los acuerdos suscritos, siendo objeto de intercambio entre los distintos reinos y entre los concejos. Los prisioneros, sobre todo los castellanos retenidos en el reino de Granada, suscitaban una grave preocupación religioso-moral, su posible apostasía, de ahí que el monarca, al que correspondía velar por la salvación del alma de sus súbditos, intente lograr su devolución. Esta inquietud se puede hacer extensiva a los concejos y a la Iglesia que actúa en diferentes niveles, desde la iglesia diocesana⁸

XXIX, ley. I. G. CIPOLLONE, “Esclavitud...”, p. 77, señala que «La guerra es la ocasión y fuente principal de la cautividad».

⁴ Según J. TORRES FONTES, “La frontera de Granada en el siglo xv y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos”, *Homenaje a José María Lacarra de Miguel*, vol. IV, Zaragoza, 1977, pp. 191-211 [p. 192], los cautivos cristianos serán uno de los ejes principales de los intereses castellanos.

⁵ Esta institución se perfila a través de la normativa de las *Partidas*, de las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, del Ordenamiento de Toro de 1368 y, sobre todo, de las Cortes que tuvieron lugar en esa última ciudad en 1371, si bien las primeras noticias ciertas sobre alfaqueques mayores en la frontera de Granada son de 1410, cuando se cita como tal a Diego Fernández de Córdoba. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “La alfaquequería mayor de Castilla en Andalucía a fines de la Edad Media. Los alfaqueques reales”, *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, José Enrique López de Coca Castañer (Ed.), Málaga, 1987, pp. 37-54 [p. 39]. El artículo también se encuentra recogido con el mismo título en la obra del mismo autor publicada en *La Campiña sevillana y la frontera de Granada (siglos XIII-XV). Estudios sobre poblaciones de la Banda Morisca*, Sevilla, 2005, pp. 77-96 [p. 79], por donde cito en adelante. El alfaqueque mayor era Diego Fernández de Córdoba, en 1411, como se contiene en A(rchivo) M(unicipal) de M(urcia), A(ctas) C(apitulares), (1411 abril 18), fol. 149r-v.

⁶ Remito al trabajo de J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA, “Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada”, *Al-Andalus*, XIII (1948), pp. 35-96.

⁷ J. TORRES FONTES, “Notas sobre fieles del rastro y alfaqueques murcianos”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, X (1961), pp. 89-105.

⁸ Véase, por ejemplo, el caso de Cuenca, del que hay noticia por un documento fechado el 18 de abril de 1418, en el que el deán del cabildo catedralicio entrega 50 doblas a los comendadores de Santa María de la Merced de Cuenca y de Huetete: «... para rescatar de los moros a Pedro Regatero de Belmonte o a Rodrigo Soriano de Requena, hermano del clérigo de Alcolea, con la condición de que estén vivos «... e cristianos», o a cualquier otro cautivo del obispado o del reino. FCO. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, M.^a T. CARRASCO LAZARENO y M. SALAMANCA LÓPEZ, *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca. I. (1410-1418)*, Cuenca, 2007, n.º 1142, p. 387. O la Iglesia de Cartagena, que a través de sus vicarios

hasta el papado⁹ y sobre todo a través de las órdenes redentoristas¹⁰. Sin embargo, la cautividad, en ciertos casos, tiene un importante componente económico, tanto en su origen como en su resolución. Así pues, la suerte de los prisioneros caídos en cautividad dependerá de numerosos factores además de los políticos.

Durante la minoría de Juan II de Castilla la corte castellana y la granadina trataron sobre el destino de los cautivos de una y otra parte, si bien lo que predomina en esta exposición, sin duda por la procedencia de las fuentes, son las reclamaciones y logros castellanos. En 1408 se produjo una entrevista tocante a los cautivos de uno y otro reino entre un enviado del rey de Granada y el adelantado mayor del reino de Murcia¹¹, de la que se ignora su resultado final. En 1410 tras la campaña de Antequera el rey de Granada acordó entregar trescientos cautivos castellanos en tres plazos¹²; en 1412 se decidió que el número sería de ciento cincuenta¹³, y otros cien en 1417¹⁴.

concedió diferentes cartas de autorización a excautivos para que pudiesen acudir a la caridad de las gentes y así poder devolver las elevadas cantidades que les habían prestado para su rescate. Véanse sobre esto los diferentes ejemplos que recoge, referidos a súbditos de la Corona de Aragón y pertenecientes al obispado de Cartagena, FCO. de A. VEAS ARTESEROS, "El Obispado de Cartagena. Una frontera político-religiosa", *Murgetana*, 114 (2006), pp. 19-51 [nota 46, p. 43].

⁹ Benedicto XIII encomienda a los obispos de Córdoba y Calahorra y al abad del monasterio de Sahagún, de la diócesis de León, como jueces conservadores, la observancia de otra bula suya –Peñíscola 8 kal agusti, anno vigesimotercio–, por la que concedía a los frailes de la Orden de la Santísima Trinidad que pudieran encargar a una o varias personas pedir limosnas para la redención de cautivos, con fecha 25 de julio de 1417. E. RODERICUS LUSITANUS, *Nova collectio et compilatio privilegiorum apostolicorum regularium mendicantium et non mendicantium*, Lugduni, MDCXII, pp. 63-64.

¹⁰ V. GINARTE GONZÁLEZ, *La Orden Trinitaria. Compendio histórico de los Desclazos Trinitarios*, Salamanca, 1979. J. W. BRODMAN, *L'Orde de la Mercé. El rescat de captius a l'Espanya de les croades*, Barcelona, 1990. G. GOZALBES BUSTO, "Redenciones mercedarias en la frontera granadina en el siglo xv", *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita* (coords. Toro Ceballos, Francisco, y Rodríguez Molina, José), Jaén, 1996, pp. 239-248.

¹¹ «... venía un moro exea del rey de Granada con licencia del de Castilla por razón de los cautivos de una y otra parte». AMM., AC. (1408 noviembre 15), fol. 108r.

¹² F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y León, escrita por el noble y muy prudente caballero Fernán Pérez de Guzmán, Señor de Batres, del su Consejo*, Biblioteca de Autores Españoles, Ordenada por don Cayetano Rosell, vol. LXVIII, t. II, Madrid, 1953, p. 333; Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica de Juan II de Castilla*, Edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1982, p. 411.

¹³ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica...*, p. 342.

¹⁴ R. SALICRÚ I LLUCH, *Documents per a la història de Granada del regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*, Barcelona, 1999, n.º 19, p. 43. Según pone de manifiesto esta autora en la misma obra, el

La razón que se esgrime desde Castilla para liberar a los trescientos cautivos en 1410 era que «... los que fueron presos... por seruiçio del rey fuesen sueltos»¹⁵. Esos trescientos cautivos se debían de entregar en tres plazos, de los que sólo nos constan dos entregas. La primera entrega tendría lugar el 10 de diciembre de 1410 y la segunda el 5 de enero de 1411¹⁶, sin que exista constancia de la tercera que debió de realizarse en algún momento cercano¹⁷. El recibimiento que se tributa a los doscientos primeros cautivos devueltos por los nazaríes, además de ser uno de los actos de acción de gracias con los que se celebra la victoria que culminó con la toma de Antequera, está recubierto de simbología religiosa. Se les ofrece en el sacramento de la Eucaristía, símbolo de la entrega de Jesús y a la vez momento en el que la comunidad se reúne para dar gracias a Dios. Por lo tanto, qué mayor gracia que la de haber devuelto al seno de la comunidad cristiana a los fieles que habían tenido que vivir alejados durante un tiempo. Era también una especie de bautismo pues, como en este sacramento, los cautivos liberados fueron presentados ante la comunidad e investidos con nuevas ropas que implicaban dejar atrás la vida vieja y emprender una nueva¹⁸. No hay que olvidar que una de las grandes preocupaciones que se tenían sobre los prisioneros niños o jóvenes era su posible apostasía¹⁹, de ahí

rey de Granada debía conceder anualmente treinta cautivos cristianos al reino de Aragón, n.º 62 y n.º 63, pp. 90 y 90-91, respectivamente. Sobre las denominadas «parias» de cautivos trata J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "Acerca de las relaciones diplomáticas castellano-granadinas en la primera mitad del siglo xv", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 12 (1998), pp. 11-32 [pp. 17-21].

¹⁵ Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica...*, p. 407.

¹⁶ F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica...*, p. 334; Á. García de Santa María, *Crónica...*, p. 411. Creo que es un error la fecha de 10 de octubre de la primera entrega que señala Pérez de Guzmán, pues el infante don Fernando no entró en Sevilla hasta el día 14 de ese mes. Así pues me parece más creíble la que proporciona García de Santa María.

¹⁷ Don Fernando, ya rey de Aragón, en carta al rey Yusuf de Granada, fechada en Barcelona el 15 de marzo de 1413, se refiere a la entrega de los trescientos cautivos cristianos. Al respecto véase J. M.^a RAMOS LOSCERTALES, *El cautiverio en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1915, n.º XXIX, pp. XLIX-L y M. ARRIBAS PALAU, *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Tetuán, 1956, n.º 6, pp. 41-44.

¹⁸ Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA,, *Crónica...*, p. 412.

¹⁹ Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA,, *Crónica...*, p. 267, señala que «... este alcaide Zaher fue cristiano, e fue tomado niño en Utrera, quando fue entrada de los moros en tiempo del rey don Enrique el Mayor; e fue tornado moro». También sería el caso de Ridwān Bannigaš quien pudo participar en el ataque a Baeza en 1407 y llegó a ser gran visir en 1427, que había sido apresado de niño y educado en la fe musulmana, como pone de manifiesto L. SECO DE LUCENA PAREDES, "Alamines y Venegas cortesanos de los naríes", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, X (1961), pp. 133-134. Sobre los renegados cristianos trata F. MAILLO SALGADO, "Diacronía y sentido del término elche. Contribución al estudio del medievo

que fuera importante recalcar la protección que ejercía la Virgen María sobre los cautivos más pequeños²⁰.

En 1412 una de las condiciones del establecimiento de la tregua fue la entrega de ciento cincuenta cautivos cristianos que tenía el rey de Granada, entre otros, Diego González, señor de La Guardia y Fernán Ruiz de Narváez, rescatados en diecinueve mil doblas, así como otros caballeros y escuderos «... que eran de asaz rescate»²¹. Sin embargo, no hay constancia de su devolución ni de dónde y cuándo se hizo.

La entrega de cautivos se convirtió en un motivo más de enfrentamiento entre los dos reinos a comienzos de 1413, por la negativa del monarca nazarí a entregar a todos los prisioneros cristianos que estaban en su reino, como parece ser que pretendía don Fernando, que accedía a darle sólo ocho o diez, ya que sus vasallos «... se acongojaban y... se habían levantado en la ciudad de Granada»²². El regente de Castilla y rey de Aragón quería que el de Granada que le había entregado trescientos cautivos por la tregua de un año y siendo él solo infante fuera más generoso ahora que solicitaba una tregua de dos años y que ya era rey de Aragón. A pesar

español y al de su léxico”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XXXI, fasc. 1º (1982), pp. 79-98. El problema de la apostasía también se puede ver en AMM., AC. (1412 noviembre 12), fol. 55v. El cambio de credo implicaba la rápida salida de prisión del cautivo, pero conllevaba la permanencia en la tierra de sus captores, como señalan FCO. DE A. VEAS ARTESEROS y J. FCO. JIMÉNEZ ALCÁZAR, “Notas sobre el rescate de cautivos en la frontera de Granada”, *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S. XIII-XVI)*: Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994, coord. Pedro Segura Artero, Almería, 1997, pp. 229-236 [p. 234].

²⁰ Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica...*, pp. 282-284, recoge el milagro de dos niños cautivos en Antequera, a los que la Virgen María ayudó a fugarse. La presencia de lo milagroso en la sociedad popular medieval se recoge en diferentes relatos de los que cito *Los Milagros de Guadalupe*, que abarcan el periodo comprendido entre 1412 y 1502. De la variada bibliografía existente al respecto señalo G. RODRÍGUEZ, “Los milagros en la religiosidad hispánica (siglos XIII al XVI)”, *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre BUCEMA*, 2 (2008), pp. 2-10. Consultado el 17 de enero de 2013. Disponible en: <http://cem.revues.org/9002>. Sobre la variedad de métodos que los cautivos emplearon para fugarse véase M. ROJAS GABRIEL, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995, pp. 219-220, especialmente.

F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica...*, p. 342; J. DE M. CARRIAZO Y ARROQUIA, “La “Historia de la Casa Real de Granada” anónimo castellano de mediados del siglo XVI”, *En la frontera de Granada*, Sevilla, 1971, pp. 143-192 [p. 174]. Sobre la regulación del derecho de rescate en España véase J. M. CALDERÓN ORTEGA y FCO. J. DÍAZ GONZÁLEZ, “El rescate de prisioneros y cautivos durante la Edad Media Hispánica. Aproximación a su estudio”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 9-66 [pp. 19-30].

²² M. ARRIBAS PALAU, *Las treguas...*, n.º 5, pp. 37-39.

de la amenaza velada de éste, de la expresión de su concepto de soberanía y de su negativa en principio, las treguas se acordaron entre castellanos y nazaríes —si bien lo fueron por un año— y no consta que éstos últimos entregaran ningún cautivo, siendo lo más probable que diesen los que pretendían y que don Fernando accediese impelido por consolidar su trono ante la oposición del conde de Urgel. En cualquier caso, no consta que durante estos años los granadinos otorgasen nunca un número tan elevado de cautivos como en 1410.

De los cien cautivos que el rey de Granada debía de librar al rey de Castilla por la tregua establecida en 1417²³ se conoce una petición de la reina María a su madre, Catalina de Lancaster, regente de Castilla, para que haga que Genís Joan, vecino de Orihuela y preso en Granada, fuese uno de esos cien²⁴.

De fechas posteriores, pues el documento está fechado en 1420, también se conoce que el rey don Alfonso de Aragón concedió a su hermano el infante Enrique, maestre de Santiago, que quince vasallos suyos estuviesen comprendidos entre los treinta cautivos que el rey de Aragón debía de recibir cada año de los granadinos²⁵.

Por otro lado, las noticias sobre el apresamiento de musulmanes son bastante numerosas de acuerdo con los relatos cronísticos, no así sobre su destino posterior. Entre 1407 y 1410 he contabilizado aproximadamente veinticinco, referidas tanto a acciones en tiempo de treguas o durante las campañas militares, en tierra y en el mar y a pesar de la poca precisión de algunas de ellas, pues señalan que fueron muchos o todos, la gran mayoría cuantifican el número y sumadas arrojan la cifra de trescientos cuarenta y tres musulmanes capturados en los diferentes entornos fronterizos²⁶. Sin duda, debieron de ser muchos más como revela la documentación de archivo y de la que cito un caso. En 1409 llegó a la ciudad de Murcia Mahomat Cansay, alfaqueque de Vera, en rastro de dos moros de Málaga apresados en Cartagena en tiempo de tregua, a los cuales había rescatado un vecino de Murcia por ciento treinta y cuatro florines. El concejo de Murcia desconfiaba porque al ser tomados durante las treguas, los granadinos harían prendas en vecinos de Murcia

²³ J. TORRES FONTES, “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII (1978-1979), pp. 297-311.

²⁴ R. SALICRÚ I LLUCH, *Documents...*, n.º 19, p. 43. Aunque no se refiere a este caso es interesante el trabajo de M. C. CULIÁÑEZ CELDRÁN, “Orihuela, frontera con Granada: los cautivos”, *Res Publica*, 18 (2007), pp. 269-288.

²⁵ R. SALICRÚ I LLUCH, *Documents...*, n.º 63, pp. 90-91.

²⁶ Por razones obvias remito a la consulta de las citadas crónicas de García de Santa María y de Pérez de Guzmán.

o en sus ganados por el mismo valor, por lo que deciden preguntar al alfaqueque de Vera si daría la cantidad citada de su grado o por fuerza, pues en tal caso ellos se los darían para que se los llevase salvos y seguros. El alfaqueque dijo que él había rescatado a los dos musulmanes por ciento treinta y cuatro florines de su grado y prometía que no se harían prendas por ello en Murcia²⁷.

Respecto a la captura de castellanos las crónicas arrojan cifras más elevadas que para los granadinos, pues solamente en dos acciones de armas, una en 1407, cuando recuperaron el castillo de Huércal y otra en 1410 en la zona de Montejicar, fueron presos ciento veinticinco y doscientos treinta y tres castellanos, respectivamente.

La importancia que adquirieron los cautivos en las relaciones entre Castilla y Granada se constata en el acuerdo de treguas de 1410 en el que se delimita la función de los alfaqueques de uno y otro reino, siendo los únicos a los que se les permite la libre entrada sin licencia²⁸. Aunque, como señala Torres Fontes, no está claro si se refiere a los alfaqueques reales, a los de los concejos o a los profesionales²⁹. Los primeros realizaban su trabajo en un conjunto de puertos secos, desde mediados del siglo XIV, y en 1417 ya se constata su presencia en Antequera y en Zahara³⁰. Los granadinos debieron de tomar la citada cláusula con cierto resquemor, aunque dejaba la puerta abierta a una posible liberación de sus cautivos, pues no hay que olvidar que una tregua con el enemigo se consideraba inaceptable si en ella no se especificaba la liberación de los prisioneros musulmanes³¹. Desde el lado castellano

²⁷ AMM., AC., (1409 octubre 15), s/ fol.

²⁸ Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica...*, p. 403. Así se expresa claramente en la carta que dirige el infante a la ciudad de Murcia para comunicarles las treguas, publicada por J. TORRES FONTES, "La Regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas. Cuarto periodo. Treguas", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, XXII fasc. 1 (1973), pp. 49-101 [n.º XVI, pp. 50-51], y por M.ª V. J. VILAPLANA GISBERT, *Documentos de la minoría de Juan II. La Regencia de Don Fernando de Antequera*, CODOM, XV, Murcia, 1993, n.º CXLVIII, pp. 292-293; regesto en R(eal) A(cademia) de la H(istoria), 9/5432, fols. 127v-131r. Destaca este hecho C. TORRES DELGADO, "Liberación de cautivos del reino de Granada. Siglo XV", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, vol. II, 3 (1982), pp. 639-652 [p. 640].

²⁹ J. TORRES FONTES, "Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada", *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, vol. II, Las Palmas de Gran Canaria, 1975, pp. 99-116 [p. 101]. Sin hacer tal distinción C. TORRES DELGADO, "Liberación de cautivos...", p. 640, que se centra en una época posterior.

³⁰ M. GARCÍA FERNÁNDEZ, "La alfaquequería mayor...", p. 86.

³¹ P. FR. F. D. GAZULLA, O.R.C., "La redención...", p. 324, señala que en el Islam la obligación de redimir a los cautivos recaía en primer lugar en el Estado. FCO. VIDAL CASTRO, "El cautivo en el mundo

se pone en evidencia la existencia de un elevado número de cautivos de ese origen, como lo probarían los numerosos prisioneros solicitados y liberados por el rey de Granada a raíz de los tratados de treguas, las referencias cronísticas, las numerosas ocasiones en las que actúan los alfaqueques de los diferentes reinos³², las peticiones de ayuda económica a los concejos para completar las cifras solicitadas para los rescates o como merced para los liberados³³, las mandas testamentarias que se hacen para lograr su libertad³⁴, o las mediaciones que se solicitan de la corte castellana para la liberación de súbditos de otros reinos cristianos peninsulares³⁵.

En niveles como el municipal o el familiar la cautividad de alguno de sus miembros se vivía con una gran preocupación y en su resolución se empleaban todos los medios disponibles. Por ejemplo, estableciendo medidas defensivas³⁶ o utilizando la represalia para equipararse al daño recibido³⁷, lo que da lugar a veces

islámico: visión y vivencia desde el otro lado de la frontera andalusí”, *II Estudios de frontera. Actividad y vida en la frontera. En memoria de don Claudio Sánchez-Albornoz*, Jaén, 1998, pp. 771-823 [p. 784]. Véase también M. CHAROUII HASNAOUI. “Esclavos y cautivos según la Ley Islámica: Condiciones y consecuencias”, Ferre i Mallol, M.^a T. y Mutgé i Vives, J. (dirs), *De l’esclavitud a la llibertat : esclaus i lliberts a l’edat mitjana*, Actas del col.loqui internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de maig de 1999, Barcelona, 2000, pp. 1-16.

³² AMM., AC. (1408 noviembre 15), fol. 108r, (1409), s/ fol; (1411 abril 18 y 23), fols. 149r-v y 149v-150v, respectivamente; (1416 junio 30), fol. 14r-v; (1418 octubre 13), fol. 64r; A. NIETO FERNÁNDEZ, *Orihuela en sus documentos IV. Musulmanes y Judíos en Orihuela (siglos XIV-XVIII)*, Murcia, 1997, pp. 309, 232, 318, 322, 361.

³³ AMM., AC. (1410 febrero 11), fols. 123v-124r, (1414 febrero 11), fol. 129r; FCO. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, vol. I, Sevilla, 1972, n.º 97, p. 277; n.º 64, p. 376.

³⁴ Véanse entre los más de setenta casos recogidos para estos años los siguientes: A(rchivo) H(istórico) N(acional), Clero, carp. 204, n.º 14; AHN., Nobleza. Frías, caja 88, n.º 1; AHN., Nobleza. Osuna, leg. 214, n.º 17²; leg. 311, n.º 16²⁹; leg. 2023, n.º 3; A(rchivo) de la R(eal). Ch(ancillería) de V(alladolid), Pergaminos, caja 53, n.º 11; RAH., Col. Salazar y Castro, M-4, fol. 68r; M-10, fols. 144r-147r; M-22, fols. 200r-201v; M-23, fols. 294v-295v; M-37, fols. 40v-61r. El rescate de cautivos también estuvo muy presente en los testamentos de los habitantes de algunas áreas fronterizas, como señalan para el concejo xericiense M.^a DEL M. GARCÍA GUZMÁN y J. ABELLÁN PÉREZ, *La religiosidad de los jerezanos en sus testamentos (siglo XV)*, Cádiz, 1997, pp. 41-45.

³⁵ R. SALICRÚ I LLUCH, *Documents...*, n.º 19, p. 43 y n.º 77, pp. 105-106.

³⁶ AMM., AC. (1412 noviembre 29), fol. 58v.

³⁷ A(rchivo) de la C(rona) de A(ragón), C(ancillería), reg. 2568, fol. 147r; AMM., AC., (1411 mayo 9), fol. 157r; (1415), fol. 17r; AMM., AC., (1419 mayo 25), fol. 60r, éste último publicado por J. TORRES FONTES, “El adalid en la frontera de Granada”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 345-366 [n.º 1, pp. 362-363]; A. NIETO FERNÁNDEZ, *Orihuela...*, pp. 343-344.

al intercambio de cautivos³⁸. En otros casos, en los que no consta el empleo de la violencia, también se utiliza el canje, como por ejemplo con la redención de algún siervo musulmán para la liberación de un castellano cautivo³⁹. Sin embargo, lo más normal para lograr la liberación tuvo que ser el empleo de dinero, para lo que se recurre a la venta de bienes⁴⁰, a la de otros cautivos⁴¹ o se solicita la cantidad necesaria directa o indirectamente a un concejo⁴². Al margen de estos gastos, el cautiverio de alguno de sus vecinos supuso para ciertos concejos fronterizos una carga adicional que se materializó en la concesión de gracias o mercedes a los liberados, como la exención del pago de ciertos impuestos o una suma elevada⁴³.

Personas de todos los grupos sociales cayeron en cautividad, aunque afectó más a los estratos más bajos y, por lo tanto, más indefensos desde cualquier punto de vista. En este sentido, es importante tener en cuenta las acciones de los almo-gávares fronterizos⁴⁴, cuyo fin era esencialmente económico, y las relaciones que pudieron existir entre éstos y los interesados a uno y otro lado de la frontera en la cautividad. Algunas autoridades fronterizas debieron de estar entre las que más se lucraron con este negocio, llegando a denunciarse sus prácticas, como ocurrió con el adelantado de Cazorla y sus oficiales⁴⁵.

³⁸ J. TORRES FONTES, "La frontera...", n.º IV, p. 211; M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*, CODOM, XVII, Murcia, 1991, n.º 34, pp. 54-56 y n.º 35, pp. 56-57.

³⁹ «Otro sí mando que den mis albaceas a Abraen Moro mi siervo para redimir y sacar de cautivo a Juan Gucón porquerizo questa cautivo en tierra de moros». RAH., Col. Salazar y Castro, M-51, fols. 211r-223v. Véase también el caso de Alfonso de León, habitante de Barcelona prendido en Bugía y al que se le pudo liberar a cambio de un moro, como tomo de R. SALICRÚ I LLUCH, "Cartes de captius cristians a les presons de Tunis del regnat de Ferran d'Antequera", *Miscel·lània de Textos Medievals*, 7 (1994), pp. 549-590 [p. 575].

⁴⁰ AMM., AC. (1414 enero 14), fol. 112r.

⁴¹ P. LEÓN TELLO, *Archivo de los Duques de Frías. II Casa de Pacheco*, Madrid, 1967, n.º 16, p. 5.

⁴² AMM., AC. (1414 febrero 11), fol. 129r; A. NIETO FERNÁNDEZ, *Orihuela...*, p. 318.

⁴³ AMM., AC. (1410 febrero 11), fols. 123v-124r; FCO. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Archivo Municipal...*, n.º 97, p. 277; n.º 64, p. 376.

⁴⁴ Como ocurría con los Pruna, ganada el 4 de junio de 1407, y donde según el infante don Fernando había almogávares que hacían mucho daño. A. BOHORQUES VILLALÓN, *Anales de Morón. Historia de su fundación y armas de sus famosos moradores*, Transcripción del autógrafo (1633-1642), introducción, notas e índices de Joaquín Pascual Barea, Cádiz, 1994, p. 34.

⁴⁵ M.^a DEL M. GARCÍA GUZMÁN, *Colección diplomática del Adelantamiento de Cazorla (1231-1495)*, Cádiz, 1991, n.º 115, pp. 133-138. Resumen sin citar referencias documentales en Juan FCO. RIVERA RECIO, *El Adelantamiento de Cazorla. Historia general*, Toledo, 1948, pp. 57-58.

Así, la cautividad afectó al estamento nobiliario castellano en periodos de hostilidad, en los que se conocen casos como los de las hijas de Sancho Jiménez, comendador de Bedmar de la Orden de Santiago⁴⁶, el de Rodrigo Rodríguez de Avilés⁴⁷, o el del veinticuatro sevillano Pedro Rodríguez de Esquivel⁴⁸, por poner unos ejemplos, y en la parte granadina el del alcaide de Atarfe⁴⁹. Sin embargo, los grupos sociales más bajos, tanto de uno como de otro reino fueron los más perjudicados. Entre ellos se cuentan los campesinos que debían de estar trabajando las tierras⁵⁰, los pastores guardando el ganado⁵¹ y gente de diversos oficios⁵²; sin olvidar tampoco a los marineros y mercaderes, sobre todo granadinos, apresados tanto en tierra⁵³ como en el mar⁵⁴.

Es previsible que el tiempo de cautividad fuese más duro y prolongado para los peones y escuderos del ejército, apresados durante las hostilidades, al igual que para los campesinos, pastores, marineros y desheredados, y que fuese más corto para los miembros del estamento nobiliario, por cuanto estos últimos tenían posibilidades de hacer frente al pago de su rescate.

Buena parte de los cristianos apresados, castellanos o no, estaban en el «corral de Granada»⁵⁵, en alguna de las ciudades asediadas por los castellanos en sus cam-

⁴⁶ Es el único caso de mujeres cautivas de que tengo noticia para estos años. G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza del Andalucía*, vol. I, Jaén, 1957, p. 588; M. JIMENA JURADO, *Historia Annales del municipio Albense Urgabonense o villa de Arjona*, Arjona, 1996, p. 391. Según FCO. CEREZO MORENO y J. ESLAVA GALÁN, *Castillos y atalayas del reino de Jaén*, Jaén, 1989, p. 86, el nombre del comendador era Sancho Jiménez de Solís.

⁴⁷ P. LEÓN TELLO, *Archivo de los Duques de Frías. II Casa de Pachecho*, Madrid, 1967, n.º 16, p. 5. Creo que puede tratarse del señor de San Martín de Ovieco.

⁴⁸ FCO. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Archivo Municipal...*, n.º 27, p. 321.

⁴⁹ P. LEÓN TELLO, *Archivo...*, n.º 16, p. 5.

⁵⁰ J. TORRES FONTES, "El adalid...", n.º 1, pp. 362-363.

⁵¹ AMM., AC., (1415 mayo 21), fol. 17v.

⁵² Por ejemplo un alfajeme -barbero-. FCO. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Archivo Municipal...*, n.º 97, p. 277.

⁵³ ACA., C., reg. 2568, fol. 147r. R. SALICRÚ I LLUCH, *Documents...*, n.º 74, pp. 102-103 y n.º 75, pp. 104-105.

⁵⁴ AMM., AC., (1413), fol. 126r-v. M. ARRIBAS PALAU, "Dos reclamaciones de Yüsuf III de Granada a Fernando I de Aragón por incumplimiento de tregua", Separata de *Tamuda*, IV, semestre I (1956), pp. 7-35 [p. 14].

⁵⁵ AMM., AC., (1412 noviembre 12), fol. 55v y (1414 enero 14), fol. 112r. R. SALICRÚ I LLUCH, *Documents...*, n.º 13, pp. 35-36. El entorno de la Alhambra sería uno de los lugares de máxima concen-

pañás⁵⁶ y, en menor medida y en el peor de los casos, en Marruecos⁵⁷. Así pues, sus lugares de cautividad pueden ser indicativos de dónde se les había apresado. Según Torres Fontes, la consideración de estos cautivos cristianos fue peor de la que gozaron los musulmanes retenidos en Castilla⁵⁸. La consideración social que tenían los presos parece estar en relación con las difíciles circunstancias de su cautiverio⁵⁹. Las numerosas referencias que existen hacia este grupo en los testamentos de la Castilla bajomedieval parecen corroborar la concienciación ante el problema que representaban. Pues no hay que olvidar que era en primer lugar un problema de índole moral, que implicaba a la comunidad cristiana y que se materializaba en las ayudas económicas para lograr su redención. En algunos casos esta consideración perduraba y de ella se beneficiaron los excautivos que percibían ciertas mercedes y gracias por parte del poder regio⁶⁰ y de algunos concejos⁶¹.

En conclusión, se puede afirmar que el problema de la cautividad continuó a uno y otro lado de la frontera castellano-granadina durante la minoría de Juan II y que en estos primeros años de su reinado, entre otras cuestiones por la debilidad nazarí y las ofensivas castellanas, se logró la libertad para un importante número de cristianos cautivos en el reino de Granada.

tración de cristianos cautivos. L. TORRES BALBÁS, “Las mazmorras de la Alhambra”, *Al-Andalus*, IX (1944), pp. 198-218.

⁵⁶ Así había ocurrido con los cuarenta y tantos cautivos que mantenían los de Antequera y que devolvieron al acabar el cerco de la villa. Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica...*, p. 389.

⁵⁷ M. ARRIBAS PALAU, “Cartas de recomendación cursadas al sultán Abu Said Utman III de Marruecos por el rey de Aragón, Fernando I, el de Antequera”, *Hesperis-Tamuda*, I (1960), pp. 387-407, [n.º 3, pp. 395-396 y n.º 4, p. 396].

⁵⁸ J. TORRES FONTES, “La frontera...”, p. 200.

⁵⁹ Sobre sus condiciones sabemos muy poco. Parece ser que durante el día se les sacaba de las mazmorras, que tenían «... forma de embudo invertido», para que trabajasen y por la noche se les volvía a introducir en ellas. L. TORRES BALBÁS, “Las mazmorras...”, pp. 208-212.

⁶⁰ A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), Quitaciones de Corte, leg.1, fol. 21; Á. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica...*, p. 412.

⁶¹ AMM., AC., (1410 febrero 11), fols. 123v-124r; FCO. COLLANTES DE TERÁN DELORME, *Archi-vo Municipal...*, n.º 97, p. 277 y n.º 64, p. 376.